

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA

Divisorio: 25402 40 89 001 2017 00034 00
Demandante: BEATRIZ BERNAL DE ROCHA
Demandada: SANTIAGO BERNAL SALAZAR Y OTROS

La Vega, Cundinamarca, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

Se encuentra que regresaron las diligencias del superior que confirmó el auto de 14 de agosto de 2019. Reposa a folio 367 desistimiento presentado por el apoderado actor, quien tiene facultad expresa para ello, respecto de todas las pretensiones de la demanda, con fundamento en el artículo 314 del Código General del Proceso, y dado que aquí hubo oposición de la demanda y no existe sentencia que ponga fin al proceso, se accederá, así como al desglose solicitado. En razón del desistimiento presentado por la parte actora, no se dispondrá la liquidación de costas y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA,

DISPONE:

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Aceptar del desistimiento de las pretensiones de la demanda. Sin condena en costas.

TERCERO: Desglósense los documentos pedidos por la parte actora.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nayla Johana Alfonso Mogollón', written over a horizontal line.

NAYLA JOHANA ALFONSO MOGOLLÓN
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA VEGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 31

Hoy **6 de julio de 2020**

ANA LUCÍA MUÑOZ ARTUNDUAGA
Secretaria

